

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

NÚMERO 2.491

Selección Técnico Inclusión Social

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016 se han aprobado las bases de selección de un Técnico de Inclusión Social, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.caniles.es y en la sede electrónica caniles.sedelectronica.es, abriéndose un plazo para presentación de instancias de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caniles, 15 de abril de 2016.-Fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

NUMERO 2.464

Aprobación definitiva de la ordenanza de expedición de documentos

EDICTO

D^a Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas en sesión celebrada el día 05 de febrero de 2015, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la expedición de documentos, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS Y COMPULSAS DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 de la Ley 39/88, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del citado Texto Refundido, acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la expedición de fotocopias y compulsas de cualquier tipo de documentos.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios y la realización de las actividades a que se refiere el título de esta Tasa.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios y de la realización de las actividades a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 4º. Responsables

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota de esta Tasa será la que figura en el Anexo a esta Ordenanza.

Artículo 6º. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la expedición de las fotocopias o compulsas o desde el momento de la solicitud de la realización de las mismas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de esta tasa, la prestación de este servicio o realización de la actividad no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 9º. Gestión y cobro

1. La gestión y cobro de esta tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

2. El pago de esta tasa por la expedición de fotocopia de documentos, copia informática a las que se hace referencia en el Anexo, se realizará en el momento de la solicitud o previamente a la realización de las mismas.

Artículo 10º. Derecho

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen Legal de las Tasa Estatales y Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza y comenzará a aplicarse a partir del ..., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Tarifa:

A) Por la realización de fotocopias:

1) De cualquier tipo de documento, Boletín, Ordenanza, Libro, DNI,

Publicación... (blanco y negro):

- Tamaño A-4: 0,05 euros/unidad.

- Tamaño A-3: 0,20 euros/unidad.